



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Martes 16 de Mayo de 2023

Año CIV

Edición No. 39 Alcance I

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUERRERO

“DECLARATORIA DE INICIO DE LA TRANSFERENCIA DE DATOS E INTEROPERABILIDAD DE LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS, ADMINISTRADOS POR LOS ENTES PÚBLICOS AL SISTEMA DIGITAL DE INFORMACIÓN ESTATAL DE GUERRERO Y A LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL EN EL SISTEMA (S2) DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVENGAN EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”	2
--	---

Precio del Ejemplar: \$23.86

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUERRERO

"DECLARATORIA DE INICIO DE LA TRANSFERENCIA DE DATOS E INTEROPERABILIDAD DE LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS, ADMINISTRADOS POR LOS ENTES PÚBLICOS AL SISTEMA DIGITAL DE INFORMACIÓN ESTATAL DE GUERRERO Y A LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL EN EL SISTEMA (S2) DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVENGAN EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

La suscrita Licenciada Itzel Figueroa Salazar, en mi carácter de Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24, 25, 35 fracciones I, X, 48, 49 párrafo segundo, 50 fracción II de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Guerrero; 6, 7, 9, 12, 21, 42, y 43 Bases para el funcionamiento del Sistema Digital de Información Estatal, emito la presente Declaratoria conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

El 27 de mayo de 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, entre ellas, las contenidas en el 113 que refiere que las entidades federativas establecerían sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

El 18 de julio de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expedieron, entre otras disposiciones, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, ordenamiento que establece los mecanismos de coordinación y colaboración entre las instituciones que conforman el Sistema Nacional Anticorrupción, a fin de que prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción; asimismo señala que la Secretaría Ejecutiva se encargará de administrar la Plataforma Digital Nacional cuyo funcionamiento permitirá cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en la Ley en mención.

El 18 de julio de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidieron, entre otras disposiciones, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, teniendo por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.

El 14 de julio de 2017, se adicionó a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el contenido del artículo 198 Bis, mediante el cual se crea el Sistema Anticorrupción del Estado de Guerrero, como la instancia de coordinación de las autoridades estatales y municipales, competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

El 18 de julio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Guerrero, mediante el cual establece en su artículo 25 que la Secretaría Ejecutiva tiene como objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 198 Bis de la Constitución Política del Estado.

El 23 de octubre de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, emitió el Análisis para la Implementación y Operación de la Plataforma Digital Nacional y las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional, siendo estos estándares obligatorios para las entidades federativas.

El 13 de marzo de 2019, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, aprobó la designación de la suscrita, Licenciada Itzel Figueroa Salazar, como Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.

El 19 de enero de 2022, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, aprueba el acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de

Guerrero, emite las Bases para el funcionamiento del Sistema Digital de Información Estatal.

El 20 de diciembre de 2022, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el Catálogo de Perfiles de Usuarios de Acceso a la Información del Sistema Digital de Información Estatal de Guerrero.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 fracciones I y X y 49 párrafo segundo de la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción; la suscrita Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, soy competente para emitir la presente Declaratoria, siendo que el último precepto en cita, señala textualmente:

“El Sistema Digital será administrado por la Secretaría Ejecutiva, a través del Secretario Técnico de la misma, en los términos de esta Ley, quien estará facultado para establecer formatos, criterios, políticas y protocolos de gestión de la información, datos o documentos que sean objeto de cumplimiento de las obligaciones que marca esta Ley y los ordenamientos que de ésta emanen o sean pertinentes para el Sistema Estatal de Información y Comunicación”.

SEGUNDO. El objeto del presente instrumento es emitir la Declaratoria de inicio de la transferencia de datos e interoperabilidad de los sistemas electrónicos, administrados por los entes públicos al Sistema Digital de Información Estatal de Guerrero y a la Plataforma Digital Nacional en el Sistema (S2) de los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas, a fin de que los entes públicos del Estado y sus municipios se incorporen a dicho sistema.

TERCERO. De conformidad con dispuesto en el artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Plataforma Digital Nacional contará con seis sistemas, entre los que se encuentra el Sistema (S2) de los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas, administrados por los entes públicos al Sistema Digital de Información Estatal de Guerrero y a la Plataforma Digital Nacional; de la misma manera el artículo 50 de la Ley local de la materia, prevé que el Sistema Digital de Información Estatal (sistemas electrónicos) contará una estructura análoga a fin de permitir la interoperabilidad entre este y la Plataforma Digital Nacional.

Lo anterior es relevante, en términos de lo establecido por los artículos 3 fracción XVII y 49 párrafo segundo y tercero de la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, así como el artículo 3 fracción XXVI y 43 de la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, el Sistema Digital de Información Estatal que es operado por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Guerrero, es el instrumento receptor e integrador de la información que las autoridades locales incorporen para su transmisión e integración a la Plataforma Digital Nacional; y específicamente el artículo 43 de la Ley mencionada, señala que el Sistema de Información Digital Estatal incluirá, en un sistema específico (S2), los nombres y adscripción de los servidores públicos que intervengan en procedimientos para contrataciones públicas, ya sea en la tramitación, atención y resolución para la adjudicación de un contrato, otorgamiento de una concesión, licencia, permiso o autorización y sus prórrogas, así como la enajenación de bienes muebles y aquellos que dictaminan en materia de avalúos, el cual será actualizado quincenalmente.

Los formatos y mecanismos para registrar la información serán determinados por el Comité Coordinador.

La información a que se refiere el presente artículo deberá ser puesta a disposición de todo público a través de un portal de internet; además, deberá incluirse en el Sistema Digital.

CUARTO. En ese sentido, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, el 19 de enero de 2022, aprueba el acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, emite las Bases para el funcionamiento del Sistema Digital de Información Estatal.

QUINTO. El Sistema Digital de Información Estatal conforme a lo dispuesto en los artículos 35 fracción X y 49 párrafo segundo de la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción; será administrada por la Secretaría Ejecutiva, a través de la suscrita, en mi carácter de Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.

SEXTO. En ese sentido, atendiendo a que por mandato de los artículos 35 fracción X y 49 párrafo segundo de la Ley del Sistema Estatal, corresponde a la suscrita Secretaria Técnica administrar el Sistema Digital, así como establecer formatos, criterios, políticas y protocolos de gestión de la información, datos o documentos de los Entes Públicos, que sean objeto de cumplimiento de las obligaciones que marca Ley en cita y los

ordenamientos que de ésta emanen o sean pertinentes para el Sistema Estatal de Información y Comunicación.

Asimismo, de conformidad con el artículo 6 de las Bases para el Funcionamiento del Sistema Digital de Información Estatal, señala:

“Para el correcto funcionamiento de cada uno de los sistemas, con fundamento en el artículo 49 de la Ley del Sistema, la Secretaría Ejecutiva emitirá los protocolos, estándares, reglamentos, especificaciones técnicas y cualquier normativa necesaria para la colaboración, provisión de datos y acciones para cumplir con las Bases, los cuales serán obligatorios para todos los proveedores, concentradores y encargados de los entes públicos”.

En tal contexto, la suscrita Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva, tengo las atribuciones para emitir las declaratorias de inicio de operación de cada uno de los seis sistemas electrónicos, establecido en el transitorio tercero de las Bases para el Funcionamiento del Sistema Digital de Información Estatal, dispone que:

“La Secretaría Ejecutiva, en la implementación de cada uno de los sistemas, deberá expedir y publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero la declaratoria de inicio de funciones, a partir de la cual se entenderá que las autoridades con atribuciones, facultades u obligaciones respecto de los sistemas, quedan sujetas al funcionamiento del Sistema Digital de Información Estatal”.

Por todo lo expuesto y fundado, se emite la siguiente:

DECLARATORIA

ÚNICO. Para efectos de lo dispuesto en el Transitorio Tercero de las Bases para el Funcionamiento del Sistema Digital de Información Estatal, **“DECLARATORIA DE INICIO DE LA TRANSFERENCIA DE DATOS E INTEROPERABILIDAD DE LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS, ADMINISTRADOS POR LOS ENTES PÚBLICOS AL SISTEMA DIGITAL DE INFORMACIÓN ESTATAL DE GUERRERO Y A LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL EN EL SISTEMA (S2) DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVENGAN EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”** conforme a lo siguiente:

Se declara el inicio de la transferencia de datos e interoperabilidad de los sistemas electrónicos, administrados por los entes públicos al Sistema Digital de Información Estatal

de Guerrero y a la Plataforma Digital Nacional en el Sistema (S2) de los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas, teniendo como el fin de permitir que entes públicos del Estado y sus municipios, se inscriban en dicho sistema, así mismo que los distintos usuarios tengan acceso a la información relacionada con los servidores públicos que intervienen en procedimientos de contrataciones públicas, de tramitación, atención y resolución para la adjudicación de un contrato, otorgamiento de una concesión, licencia, permiso o autorización y sus prórrogas, así como en la enajenación de bienes muebles y aquellos que dictaminan en materia de avalúos, de tal manera que sea utilizada por los integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción y autoridades competentes en sus funciones de prevención, detección, investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como de control y fiscalización de recursos públicos.

El Sistema estará conformado por los datos resguardados por los encargados, de acuerdo a los formatos especificados por el Comité Coordinador, como lo estipula la Ley de Responsabilidades, y los cuales se actualizarán de manera quincenal por los entes, e incluirán de igual manera, la relación de particulares, personas físicas y morales que se encuentren inhabilitados para celebrar contratos con los entes públicos, derivado de procedimientos administrativos diversos, lo anterior de conformidad con el artículo 47 del Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite las bases de operación de la PDN.

La Secretaría Ejecutiva establecerá un portal de internet que contenga la información de este sistema y será puesta a disposición del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades.

Los formatos y mecanismos para registrar la información serán determinados por el Comité Coordinador.

La información a que se refiere el presente artículo deberá ser puesta a disposición de todo público a través de un portal de internet; además, deberá incluirse en el Sistema Digital.

Los servidores públicos que podrán participar serán aquellos que se encuentre previstos en el **"Catálogo de Perfiles de Usuarios de acceso a la Información del Sistema Digital de Información Estatal de Guerrero"**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

- I. El Sistema Digital Estatal** es administrado por la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero; la información que transmiten los entes públicos obligados, vía interconexión, a través de sus sistemas administrados, en ningún momento se modifica o altera, ni realiza operación que no esté considerada en el estándar de datos aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

Los entes públicos del Estado y sus municipios deberán inscribir en el Sistema S2 lo siguiente:

- I.** Información de los servidores públicos que intervengan en procedimientos para contrataciones públicas, ya sea en la tramitación, atención y resolución para la adjudicación de un contrato, otorgamiento de una concesión, licencia, permiso o autorización y sus prórrogas, así como la enajenación de bienes muebles e inmuebles, y aquéllos que dictaminan en materia de avalúos. Que debe ser:
- a)** Nombres y apellidos;
 - b)** Género;
 - c)** RFC;
 - d)** CURP;
 - e)** Puesto nombre;
 - f)** Puesto nivel;
 - g)** Ejercicio fiscal;
 - h)** Ramo;
 - i)** Observaciones;
 - j)** Nombre del ente público donde labora el servidor público;
 - k)** Siglas;
 - l)** Clave.
- II.** Información de los servidores públicos superiores inmediatos de los servidores públicos que intervengan en procedimientos para contrataciones públicas, ya sea en la tramitación, atención y resolución para la adjudicación de un contrato, otorgamiento de una concesión, licencia, permiso o autorización y sus prórrogas, así como la enajenación de bienes muebles e inmuebles, y aquéllos que dictaminan en materia de avalúos. Que debe ser:
- a)** Nombres y apellidos;
 - b)** Género;
 - c)** RFC;
 - d)** CURP;

- e) Puesto nombre;
- f) Puesto nivel.

III. Información de los procedimientos de contrataciones públicas en los que puede participar el servidor público. En esa relación deberá inscribirse:

- a) Tipos de procedimiento de contrataciones públicas en los que puede participar el servidor público, que pueden ser:
 1. Asignación y emisión de dictámenes de avalúos nacionales;
 2. Concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y prórrogas;
 3. Contrataciones públicas;
 4. Enajenación de bienes muebles;
 5. Otros.
- b) Tipo de área:
 1. Contratante;
 2. Otra;
 3. Requirente;
 4. Responsable de la contratación;
 5. Responsable de la ejecución de los trabajos;
 6. Técnica;
 7. Ninguno.
- c) Nivel de responsabilidad dentro las contrataciones, que puede ser:
 1. Atención;
 2. Otro;
 3. Resolución;
 4. Tramitación;
 5. Ninguno.

La información referida en las fracciones I, II y III de este instrumento, se actualizará quincenalmente.

La integración de la información deberá realizarse mediante la transferencia de datos al S2 administrados por los entes públicos al Sistema Digital de Información Estatal de Guerrero y a la Plataforma Digital Nacional.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente declaratoria iniciará su vigencia al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**Secretaría
General de Gobierno**

**Dirección General del
Periódico Oficial**



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021-2027

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACIÓN
CADA PALABRA O CIFRA\$ 3.11

POR DOS PUBLICACIONES
CADA PALABRA O CIFRA....\$ 5.19

POR TRES PUBLICACIONES
CADA PALABRA O CIFRA....\$ 7.26

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DÍA.....\$ 23.86

ATRASADOS.....\$ 36.31

**SUSCRIPCION EN EL
INTERIOR DEL PAIS**

SEIS MESES..... \$ 519.74

UN AÑO..... \$ 1,115.21

**SUSCRIPCIONES
PARA EL EXTRANJERO**
SEIS MESES..... \$ 912.91
UN AÑO..... \$ 1,799.89



DIRECTORIO

**Maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional**

**M.A. Ludwin Marcial Reynoso Núñez
Secretario General de Gobierno**

**Dra. Anacleta López Vega
Subsecretaria de Gobierno, Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos**

**Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial**

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2° Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm. 62
Col.Ciudad de los Servicios
C.P. 39074

E-mail: <http://periodicooficial.guerrero.gob.mx/>
Chilpancingo de los Bravos, Guerrero

Teléfonos: 74-71-38-60-84

16 de Mayo

1833. Antonio López de Santa Anna asume por primera vez la Presidencia.

1905. Se crea la Secretaría del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes a instancia de Justo Sierra.

*LIC. DANIELA GUILLEN VALLE
DIRECTORA GENERAL
daniela.guillen@guerrero.gob.mx
<http://periodicooficial.guerrero.gob.mx>*